

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3013 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2019, para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos del municipio de Lorca, para sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de eventos y actividades festivas y recreativas con motivo de la celebración de fiestas tradicionales.

BDNS(Identif.):455367

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases reguladoras de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>):

1.- Finalidad

La presente convocatoria de subvenciones tiene como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones de vecinos una ayuda económica para sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de eventos y actividades festivas y recreativas con motivo de la celebración de fiestas tradicionales en los respectivos barrios y pedanías del municipio, durante el año 2018.

Son gastos subvencionables:

Gastos de contratación de grupos artísticos, orquestas, atracciones artísticas y similares.

Alquiler de equipos de sonido, enganches eléctricos para las actividades.

Materiales fungibles necesarios para los eventos, incluidas la compra de comestibles para las actividades festivas.

2.- Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones de vecinos del municipio de Lorca que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de la presente convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones que no hayan justificando, en tiempo y forma, la percepción subvenciones obtenidas de esta Administración Local con anterioridad a las presentes bases.

Tampoco podrán acogerse a esta convocatoria aquellas asociaciones que hayan sido beneficiarias de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la misma finalidad y año al que se refiere las presentes bases.

3.- Financiación de la convocatoria

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 46.000 euros con cargo al vigente Presupuesto Municipal, partida 60.924.489.

4.- Cuantías de las ayudas

Se establece una subvención para la realización de las actividades o finalidades enunciadas en el apartado 1 de las presentes bases, que no podrá

exceder de 3.000 euros por año de actividades, ni del importe presupuestado para el desarrollo de las mismas.

5.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria de ayudas deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Lorca, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.lorca.es.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, n.º 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

También se podrán presentar las solicitudes de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Entrarán a formar parte de esta convocatoria todas aquellas solicitudes que las asociaciones de vecinos hayan formulado con anterioridad a la aprobación de las presentes bases y que, obrando en la Concejalía de Cultura y Festejos, vayan referidas a la ejecución de las actividades y a los años a que se refieren la presente convocatoria.

6.- Compatibilidad

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, al coste de la memoria de actividades.

7.- Otros datos

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en: Concejalía de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Lorca, sita en calle de Presbítero Emilio García, (Centro Cultural), 2.ª planta, 30800 Lorca.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es.

Lorca, 15 de mayo de 2019.—El órgano competente para la instrucción, el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Agustín Llamas Gómez.